



RESOLUCIÓN N° 1035

Viedma, 08 NOV 2019

VISTO, el expediente N° 1561/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución Rectoral N° 0110/2019, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83°, inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, ésta podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que mediante Resolución N° 0110/2019 se establecieron los montos de las contribuciones de estudio para el ciclo académico 2019 y desde su dictado no ha sido actualizado su valor.

Que con vistas al desarrollo de actividades académicas durante el ciclo académico 2020 es necesario actualizar los montos de las contribuciones de estudio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer los montos de las contribuciones de estudio para los/las alumnos/as de grado para el ciclo académico 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte: Matrícula y QUINCE (15) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: Matrícula: PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.540) y DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL



QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.540) cada una durante el primer año, y CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas durante el segundo año, cuyo valor será establecido oportunamente considerando los aumentos salariales docentes.

Los/las Egresados/as del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física con asiento en la ciudad de Viedma, que hayan finalizado sus estudios durante el año 2019 y que completen todas las exigencias académicas, podrán inscribirse en el Ciclo de Licenciatura en Educación Física de la UNRN gozando de la exención total de los aranceles estipulados, manteniendo la condición de exento/a siempre que durante el ciclo académico 2020 registren actividad académica.

Licenciatura en Trabajo Social: las contribuciones de estudio para este ciclo de complementación se establecen en función de la duración de los Trayectos de Formación: para el Trayecto I (de tres cuatrimestres de duración) consistirá en: Matrícula y QUINCE (15) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: Matrícula: PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.540) y DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.540) cada una durante el primer año, y CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas durante el segundo año, cuyo valor será establecido oportunamente considerando los aumentos salariales docentes.

Para el Trayecto II (de tres cuatrimestres de duración) consistirá en: Matrícula y QUINCE (15) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: Matrícula: PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.540) y DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.540) cada una durante el primer año, y CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas durante el segundo año, cuyo valor será establecido oportunamente considerando los aumentos salariales docentes.

Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana: el valor de las contribución de estudios se establece en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.540) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Los montos aprobados en el artículo 1° regirán para aquellos alumnos/as que registren deuda de ciclos académicos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Se bonificará con un 20% de descuento a aquellos alumnos/as que




opten por el pago anticipado anual, dentro del primer mes de iniciada la cohorte.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que lo recaudado en materia de contribuciones de estudio será destinado al auto financiamiento de cada carrera mencionada, el remanente al cierre del ejercicio se incorporará al Fondo Universitario y será destinado a becas.

ARTÍCULO 5°.- Los/as alumnos/as alcanzados por las contribuciones establecidas en el artículo 1° podrán solicitar, de manera fundada, al Vicerrector de la Sede respectiva la exención parcial de los montos indicados; el Rector resolverá sobre cada caso.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BUSTO
RECTOR
Universidad Nacional del Río Negro

RESOLUCIÓN N° 1035

